

Exp. G-4-041-2006/jj.- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO.

DILIGENCIAS:

- *Aprobación inicial: Pleno 5/2006 de 25 de mayo.*
- *Publicada en el BOP núm. 139 de 19 de junio de 2006.*
- *Aprobación definitiva: 25 de julio de 2006.*
- *Publicación texto íntegro: B.O.P.A. núm. 24 de agosto de 2006.*
- *Entrada en vigor: 28 de agosto de 2006.*
- *Dada cuenta al Pleno en sesión 10/2006 de 26 de octubre.*

Modificación Núm. 1:

- *Aprobación inicial: Pleno 17/2007 de 18 de diciembre, publicada en el BOPA núm. 5 de 8 de enero de 2008.*
- *Aprobación definitiva: 14 de febrero de 2008.*
- *Publicación texto íntegro en el BOPA núm. 58 del 26 de marzo de 2008.*
- *Entrada en vigor: 14 de abril de 2008.*
- *Dada cuenta al Pleno en sesión 6/2008 de 23 de abril.*

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO.

PRIMERA.- Objeto de la subvención.

Las ayudas tienen como finalidad apoyar programas de cooperación internacional o ayudas al desarrollo en países menos desarrollados, durante el ejercicio de la convocatoria, con actuaciones encaminadas a la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes tratando de satisfacer sus necesidades básicas y potenciar los recursos humanos.

Las ayudas se concederán en concepto de subvenciones sujetándose las mismas a la normativa aprobada por el Ayuntamiento.

La consignación será la que se apruebe para cada ejercicio, que se publicará en el edicto junto a la convocatoria.

SEGUNDA.- Beneficiarios.

Podrán solicitar subvención, para un único proyecto, las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) sin ánimo de lucro, cuyas actividades coincidan con el objeto de esta convocatoria y dispongan de sede o delegación permanente en el ámbito de la Comunidad Valenciana, acompañando en todo caso original o copia autenticada de los Estatutos de la Asociación, que deberán estar inscritos en el registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.

Quedan expresamente excluidas de acceder a esta convocatoria, salvo en lo que se refiere a las universidades públicas: las instituciones y servicios dependientes del Estado, la Administración Autonómica, la Diputación y las Entidades de Ahorro.

TERCERA.- Requisitos.

Para que las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) tengan acceso a las subvenciones de esta convocatoria deberán reunir las siguientes condiciones:

- Tener la capacidad de movilizar la solidaridad y los recursos privados, así como conseguir subvenciones de otros organismos. Para ello, presentará el balance de los dos últimos años, especificando las subvenciones recibidas, su origen y su cuantía, así como los recursos propios generados., indicando las actuaciones realizadas con cargo a dichas subvenciones e ingresos.

- Poseer experiencia contrastada en acciones de Cooperación al Desarrollo. Con este fin presentará una memoria de las actividades realizadas en el último año.

- Tener capacidad para sostener las acciones subvencionadas. Las Organizaciones deberán adjuntar:

- a) un informe y un organigrama de los recursos humanos con que cuentan, especificando las características de su vinculación y dedicación, así como las relaciones más significativas que mantiene con otras organizaciones locales, estatales o extranjeras.
- b) un plan de viabilidad en el que se planteen alternativas de financiación en caso de que no se subvencione el importe total solicitado.

CUARTA.- Condiciones de solvencia y eficacia.

Se acreditará la solvencia y eficacia de la entidad mediante Balance del año anterior y certificación de saldos de cuentas bancarias

QUINTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las Organizaciones deberán especificar si las acciones y proyectos que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, en cuyo caso deberán presentar relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad, al objeto de evitar duplicidades en el pago de subvenciones y permitir la más adecuada asignación de los recursos.

SEXTA.- Criterios de otorgamiento de la subvención.

La asignación de las subvenciones tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección de los proyectos presentados:

a) Que respondan a las necesidades de desarrollo económico y social de las poblaciones destinatarias y, en particular, a las necesidades básicas de los sectores más desfavorecidos. 15

b) Que incrementen la capacidad de desarrollo humano de los beneficiarios y beneficiarias y, en su caso, les haga participar en la acción, de forma que puedan continuarla una vez que revierta a ellos su gestión. 10

c) Que se realicen en el marco de programas de desarrollo comunitario, fomenten la participación y la formación de las personas que integran la comunidad beneficiaria, y potencien el desarrollo de organizaciones locales. 10

d) Que esas acciones incidan en la creación de una cultura autóctona de los derechos humanos y/o la garantía de su respeto a través de instrumentos organizativos propios. 20

e) Que los programas y acciones apoyados tomen en cuenta la situación particular de las mujeres, infancia y discapacitados y fomenten su participación en todos los aspectos de la vida comunitaria y su formación. 25 ptos.

f) Que las acciones propuestas tengan garantizada su viabilidad, especialmente a través de la capacidad de la contraparte local del país beneficiario, para cumplir los objetivos previstos 15 ptos.

g) Que promuevan el interés de la ciudadanía por la realidad de los países especialmente a través de la capacidad de la contraparte local, del país en vías de desarrollo y/o que sirvan de base para la participación en futuros proyectos de cooperación. 5 ptos.

h) La valoración priorizará los proyectos que contemplen la perspectiva de género y la participación significativa de las mujeres.

i) No se subvencionarán proyectos que conlleven la destrucción del medio ambiente, ni tampoco aquellos que sean ayudas de emergencia para alimentación o cuidados médicos.

SEPTIMA.- Otras acciones complementarias.

Las Organizaciones podrán presentar acciones destinadas a la población en general, cuyo objetivo sea la sensibilización y formación, en aspectos relacionados con la cooperación y el desarrollo.

OCTAVA.- Obligaciones de la Asociación beneficiaria.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de esta subvención.
- b. Justificar ante el Ayuntamiento de Aspe, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al Ayuntamiento de Aspe la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e. Haber acreditado con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y Hacienda Pública Autonómica, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Adoptar las medidas de difusión contenidas en la normativa general de subvenciones así como una nota de prensa.
- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la legislación de aplicación.

NOVENA.- Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones, pueden dar lugar a modificación de la resolución.

La solicitud de ayuda de subvención conlleva, además, el compromiso por parte de la Organización peticionaria de utilizar con la mayor fidelidad los fondos aportados por el Ayuntamiento, cumpliendo con todas las obligaciones en cuanto a presentación de informes y justificación de gastos.

En caso de que las subvenciones conseguidas no permitan llevar a cabo los programas o acciones previstos en su totalidad, las Organizaciones deberán de definir con sus contrapartes qué acciones se van a realizar efectivamente con los recursos disponibles y comunicárselo al Ayuntamiento con la mayor brevedad.

Igualmente cuando por causas de fuerza mayor las acciones previstas no puedan ser llevadas a cabo la Organización deberá informar al Ayuntamiento, pudiendo solicitar la asignación de la ayuda a otro proyecto de similares características, presentando la información y documentación relativa a la contraparte local.

DECIMA.- Documentación.

Las solicitudes deberán presentar:

1. Instancia según modelo oficial, suscrita por la persona que tenga la representación legal de la organización y anexos que la acompañan.

2. Memoria en la que se describa el programa o acción que se pretende realizar. Los proyectos deberán incluir necesariamente:

- Título del Proyecto.
- ONG u organismo receptor de la ayuda en el origen: Razón social, características, fines, experiencia en acciones o programas comunitarios o de desarrollo... , etc.
- ONG u organismo solicitante de la ayuda: Razón social, características, fines, experiencia..., etc.
- Localización del proyecto y descripción general de las condiciones sociales y económicas de la zona.
- Explicación detallada y justificada del proyecto que se propone realizar.
- Presupuesto detallado de los gastos, así como los recursos propios que se aportan y las subvenciones solicitadas o concedidas, caso de que se trate de una cofinanciación.
- Población beneficiaria del proyecto y su participación activa en el mismo.
- Viabilidad técnica, realismo y coherencia entre fines y recursos humanos y materiales necesarios y/o disponibles.
- Subvenciones que haya recibido de otros organismos.

3. Documentación relativa a la contraparte ejecutora del proyecto y a su experiencia en acciones o programas comunitarios o de desarrollo.

4. Estatutos de la organización solicitante, salvo que ya se hubieran presentado en convocatorias anteriores, en cuyo caso bastará con hacer constar de forma clara la fecha, convocatoria o tipo de subvención y área en que fue presentada, siempre que no hayan transcurrido más de 2 años desde la finalización del procedimiento al que corresponda.

5. En las solicitudes constará además de los requisitos genéricos, un teléfono de contacto, así como la designación de una persona responsable del Proyecto, a través de la cual se pueda realizar en su caso, un seguimiento del destino de la ayuda solicitada.

6. Los documentos expresados en la cláusula tercera:

- Informe y un organigrama de los recursos humanos con que cuentan, especificando las características de su vinculación y dedicación, así como las relaciones más significativas que mantiene con otras organizaciones locales, estatales o extranjeras.
- Memoria de las actividades realizadas en el último año.
- Balance de los dos últimos años, especificando las subvenciones recibidas, su origen y su cuantía, así como los recursos propios generados.
- Plan de viabilidad en el que se planteen alternativas de financiación en caso de que no se subvencione el importe total solicitado.

7.- Certificaciones de saldos de cuentas bancarias.

8. El Ayuntamiento podrá recabar, para mejor proveer a la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se pretende.

DÉCIMOPRIMERA.- Cuantía individualizada y/o criterios para su determinación.

Las peticiones de ayuda presentadas deberán estar debidamente cuantificadas y concretadas en proyectos específicos, de los cuales se subvencionará, como máximo, el ochenta por ciento; no pudiendo ninguna O.N.G. recibir subvención que supere el setenta y cinco por ciento de la cuantía global asignada en los presupuestos.

DÉCILOSEGUNDA - Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación del correspondiente edicto en el BOP.

Las solicitudes de subvención se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Aspe directamente o en la forma que determina el artículo 38 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria.

DÉCIMOTERCERA.- Admisión, subsanación y resolución.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en el plazo establecido en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS, en relación con el artículo 71 de la LPAC, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en esta convocatoria, se requerirá a la entidad interesada, concediéndole un plazo improrrogable de diez días hábiles para que pueda subsanar la falta o aportar la documentación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición.

No se admitirán a trámite, los proyectos presentados por ONGs que teniendo concedida subvención en ejercicios anteriores no la hayan justificado o en su caso no hayan presentado la oportuna renuncia en el plazo establecido a tal fin, durante al menos dos anualidades a contar desde la fecha final de justificación.

Las resoluciones que adopte el Ayuntamiento concediendo o denegando las subvenciones especificarán:

- a) La cuantía y forma de pago.
- b) La modificación que sea necesario introducir en el proyecto, o en alguna de sus acciones en su caso, para que el abono de la subvención tenga lugar.
- c) La/s causa/s de denegación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la misma.

DÉCIMOCUARTA.- Publicidad.

Las presentes bases estarán de manifiesto en lo que respecta a su publicidad en la Secretaría General de este Ayuntamiento y se dará la mayor publicidad posible.

DÉCIMOQUINTA.- Procedimiento de concesión.

La evaluación de las solicitudes con sus correspondientes proyectos corresponde al Consejo Municipal de Bienestar Social quien emitirá informe-propuesta para su resolución por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Aspe.

Para la valoración de las solicitudes se establece el siguiente procedimiento:

- a) *Fase de preevaluación* de las solicitudes a efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos puramente administrativos, quedando descartadas aquellas que no se ajusten a los mismos.
- b) *Fase de evaluación*: Cada proyecto será estudiado y valorado, siguiendo los criterios establecidos en la base quinta, de la siguiente forma:

- Individualmente cada una de las personas que integran la Comisión de Valoración del Consejo Municipal de Bienestar Social, asignará una puntuación personal.
- Posteriormente se procederá a poner en común el estudio y la valoración efectuada de cada uno de los proyectos, mediante turno de opiniones contrastando las ideas principales.
- A continuación se puntuará colegiadamente cada proyecto, atendiendo a los criterios establecidos. En los apartados en que no haya consenso se efectuará la correspondiente media aritmética.
- Con los resultados obtenidos se establecerá la escala de prioridades y se pasará a la fase de adjudicación de las ayudas.
- Las ayudas se adjudicarán por el importe solicitado, subvencionando, como máximo, el ochenta por ciento del coste del proyecto; no pudiendo ninguna O.N.G. recibir subvención que supere el setenta y cinco por ciento de la cuantía global asignada en los presupuestos.

DÉCIMOSEXTA. Pago, justificación y comprobación de la subvención concedida

PAGO

Las subvenciones, a tenor de lo establecido en las bases de Ejecución del Presupuesto, serán abonadas previa la ordenación del pago por la Junta de Gobierno, en el momento en que se presente la correcta justificación de la totalidad de la ayuda otorgada.

JUSTIFICACIÓN:

- a. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad en la que se debe incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica o con eficacia administrativa, (tales como facturas originales o cotejadas, con justificante de pago de las mismas, nóminas, seguros sociales, etc.) que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los justificantes de gastos deberán corresponder al año en el cual se concedió la subvención.
- b. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- c. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- d. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes indicados, debe aportarse certificado de la persona tasadora independiente y debidamente acreditada e inscrita en el correspondiente registro oficial.

En cuanto al plazo de justificación, y debido a las especiales características de este tipo de ayudas, se establece que será terminada el 31 de diciembre de dos ejercicios económicos posteriores a la fecha de la concesión de dichas ayudas pudiéndose ampliar en casos excepcionales y debidamente justificados en dos meses más.

COMPROBACIÓN

1. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
2. La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.
3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
 - d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
 - e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el

proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

DÉCIMOSEPTIMA.- Control financiero y obligación de colaboración.-

- a. El control financiero de subvenciones podrá consistir en:
- b. El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- c. El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- d. La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- e. La comprobación material de las inversiones financiadas.
- f. Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
- g. Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

DÉCIMOCTAVA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención.-

Para la graduación de las correspondientes sanciones, se aplicará lo dispuesto en los arts. 59 y ss de la Ley General de Subvenciones con la siguiente especificación: las sanciones mínimas se incrementarán hasta 25 puntos en los casos de actuación gravemente negligente y hasta 40 puntos en los casos de actuación dolosa.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza se regularán, en lo no expresamente previsto, por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor en los términos del art. 70 de la misma.

MANTENIMIENTO DE TERCEROS

DATOS PERSONALES	ALTA-COMPROBACION
Titular:	Fecha:
N.I.F.:	Teléfono:
Domicilio:	
Población:	D.P.:

DATOS BANCARIOS			
Entidad Financiera:		Clave:	
Sucursal:		Clave:	
Código de la cuenta corriente			
Entidad	Oficina	D.C.	Nº cuenta corriente
SELLO CONFORMIDAD ENTIDAD BANCARIA			

DECLARACION

<p>Declaro que son ciertos los datos arriba reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de los cuales deseo recibir los pagos que, en la calidad de acreedor del Ayuntamiento de la Villa de Aspe, puedan corresponder, ostentando el poder suficiente para ello.</p> <p>Firmado: En calidad de: D.N.I.:</p> <p style="text-align: center;">Ena.....de.....de 200...</p> <p><small>El Ayuntamiento garantiza el uso confidencial de los datos referidos. Todo ello en los términos de la Ley Orgánica 5/1999 de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal. Una vez facilitados los datos anteriores, los interesados tendrán derecho a acceder a los mismos, rectificarlos y cancelarlos presentado la solicitud correspondiente en el Ayuntamiento de Aspe (Pza. Mayor 1, Tf. 966919900).</small></p>
--

MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE QUE LA ENTIDAD CUYOS DATOS CONSTAN A CONTINUACIÓN NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN.

D/º. _____ con D.N.I. nº _____, en calidad de _____ de la Asociación denominada _____, con C.I.F. nº _____ domiciliada en _____ de Aspe, y teléfono nº _____ **DECLARA** tener plena capacidad de obrar en representación de la Asociación/Entidad mencionada y

DECLARA ASIMISMO BAJO SU RESPONSABILIDAD: *que ni quien firma la presente declaración, ni la Asociación a la que represento incurre en ninguna de las circunstancias siguientes:*

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1994, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Tener residencia fiscal en un país o territorio declarado paraíso fiscal.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- Estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Encontrarse suspendido el procedimiento administrativo de inscripción de la Asociación por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002.

En Aspe, a _____, de _____, de 2006

Fdo.:.....